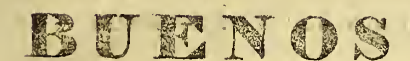
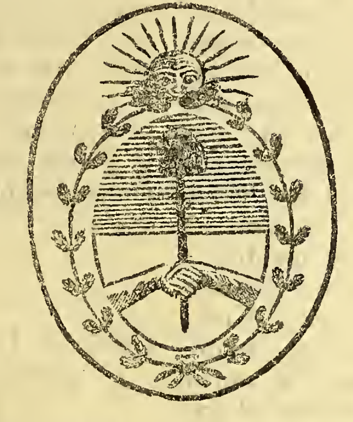
NUM. 37.

GACETA DE





AIRES

DEL MIERCOLES 10 DE ENERO DE 1821.

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO.

Comunicacion de la Honorable Junta de Representantes al gobierno.

En sesion de hoy ha elegido la H. J. para su presidente en turno al representante por esta ciudad dr. d. Vicente Lopez, y por vice presidente al por Arrecife, y sus adyacentes d. Mariano de la Fuente: lo que comunico à V. S. de órden de la misma H. J. para su inteligencia y conocimiento. Dios guarde à V. S. muchos años. Buenos aires enero 2 de 1821.—*Ignacio Correas*, presidente. *Dr. Estevan Agustin Gazcon*, vocal secretario.—Sr. Gobernador sostituto de la provincia coronel mayor d. Marcos Balcarce.——*Buenos aires enero 4 de* 1821.—Contéstese quedar enterado, é insértese en gaceta como corresponde.—Rubrica del señor Gobernador.—*Luca.*

O-T-R-O.

De la misma Honorable Junta.

Admitida por esta H. J. la renuncia, que han hecho los doctores d. Tomas Manuel de Anchorena, y d. Manuel Vicente de Maza, del cargo de diputados por esta ciudad y provincia, à que fueron nombrados para el proxîmo congreso general en la ciudad de Cordoba, han resultado electos en sesion de este dia, y subrogados en lugar de aquellos los doctores d. Pedro Medrano, y d. Justo Garcia Valdéz proto médico, con calidad de no ser admisible réplica, escusa, ni súplica alguna: lo que se comunica á V. S. para que lo haga entender inmediatamente à los nombrados, previnièndoles, en igual que á los otros dos que ya lo estân dr. d. Matias Patron, y dr. d. Julian Segundo de Agüero, que el dia 15 del presente mes, sin prorroga alguna, deberân ponerse en marcha para la ciudad de Cordoba, quedando V. S. encargado de que asi se verifique, à cuyo fin les proporcionarâ el viàtico y carruages, que sean necesarios, anticipando à cada uno un medio año del sueldo de dos mil quinientos pesos anuales, que deben disfrutar sobre los fondos de esta provincia, desde el dia de su salida, cuidando ademas, que en lo succesivo sean puntualmente pagados y asistidos con el expresado sueldo, segun lo debengaren, à fin de que no carezcan en el punto de su destino

de los alimentos y subsistencia necesaria; siendo del resorte de V. S. reencargarles, la urgencia é importancia de este servicio, á que son destinados por las recomendables cualidades, que los adornan. Lo que comunico á V. S. de órden de dicha H. J. para su conocimiento, y exâcto cumplimiento de todo lo dispuesto. Dios guarde á V. S. muchos años. Sala de sesiones en Buenos aires á 2 de enero de 1821.—*Vicente Lopez*, presidente. *Dr. Estevan Agustin Gazcon.*—Señor Gobernador sostituto de esta provincia. *Buenos aires enero 2 de* 1821.——Id. cùmplase en todas sus partes lo que previene la H. J. en su precedente comunicacion: transcribase á los diputados de esta provincia, para que le den el lleno debido en la parte, que les toca: líbrese por hacienda la õrden competente á los ministros, para la entrega del medio año de sueldo, y viático que se ordena, señalándose à este intento la cantidad de 125 pesos, como asi mismo al comisario general de guerra para que apronte los carruages, que sean necesarios; tomândose razon en el tribunal de cuentas, y cajas principales, é insertándose en gaceta. Hay una rùbrica del señor Gobernador.

Luca.

DEPARTAMENTO DE HACIENDA.

Decreto sobre el pago de alcabalas de reventa.

Habiendo dirigido el tribunal del consulado, la consulta que habian hecho los encargados del reparto de la alcabala de comercio, correspodiente á 818, sobre la necesidad que tocaban de reducir esta á solos 8000 p.s, ha resuelto el Exmo. Sr. Gobernador lo siguiente.

Buenos aires diciembre 29 *de* 1820.

Contéstese al tribunal del consulado, que no siendo menos apuradas las circunstancias del comercio en el dia, que lo son las del gobierno, que en el ingreso de sus rentas se vé circunscripto ã lo que escasamente produce la aduana, al paso que en nada han minorado los gastos de guerra, y demas atenciones, que gravitan sobre la tesorerla principal, se hace imposible deferir por ahora à la baja, que se solicita: pero deseando dar todo el desahogo posible al comercio, para que pueda satisfacer las cantidades que adeuda al ramo de la alcabala de reventa, ha acordado que un tercio de ella sea amortizado en cualesquiera documentos, vales y pagarés propios, ô endosados, que presenten los interesados, reconocidos por el gobierno, debiendo anotarse ã continuacion de ellos los pagos que sucesivamente se hagan, y tomarse razon en el tribunal de cuentas, donde quedarán archibados luego que hayan sido muertos en él todo, à cuyo efecto tòmese por él la que corresponde de este decreto, que original se insertará en la gaceta para noticia de quienes corresponda.—Rúbrica de S. E.—*Luca.*—Es copia.

Oficio de los jueces hacedores de diezmos al gobierno.

Exmo. Sr.—Cuando el juzgado de diezmos estrecha á los rematadores al pago de las cantidades que adeudan á la mesa, no puede prescindir de la obligacion, que tiene de proteger los derechos de estos y facilitarles el cobro de su remate. En esta consideracion suplica á V. E. se digne declarar, lo que considere de justicia en órden á los artìculos siguientes.

1. Si la rebaja de la quinta parte del diezmo hecha por V. E. comprende el año presente de 1820.

2. Si el precio señalado de veinte reales puede favorecer à los hacendados que deben pagar el diezmo corriente.

3. Si el rematador de la Magdalena d. José Alberto Calcena Chavarria podrà ocurrir al juez inmediato, para que le administre justicia, cuando no le convenga entablar su demanda ante el juez territorial, en cuyo caso pide á V. E. la comision necesaria á los jueces, àquienes ocurra.—Dios guarde á V. E. muchos años. Buenos aires diciembre 15 de 1820.—Exmo. Sr.—*Dr. Santiago Figueredo.*—Exmo. Sr. gobernador sostituto de la provincia.

CONTESTACION.

En vista de la consulta elevada por V. S. con fecha 15 de diciembre último pro-

poniendo las dudas que se ofrecen sobre la verdadera inteligencia del superior decreto de 9 de noviembre del año próxîmo pasado, por el que se ordena la baja de diezmos, ha resuelto el gobierno los tres artìculos que comprehende en los términos siguientes—1. Que la rebaja del 20 por ciento, ô lo que es lo mismo, de la quinta parte del diezmo, no es extensiva al año próxîmo pasado de 1820—2. Que tampoco favorece à los hacendados que deben pagar el diezmo del mismo año la designacion de precios, que se hace por el precipitado decreto à las especies, que el mismo expresa—3. Que siempre que los rematadores tengan justas razones para no entablar sus demandas ante el juez territorial, puedan hacerlo ante el inmediato segun conviniere al mejor uso de sus derechos: à cuyo efecto se comisiona bastantemente. en forma â los jueces à quienes ocurran.—Todo lo que de órden superior traslado al conocimiento de V. S para que inteligenciado de esta determinacion dispónga se notorie à quienes corresponda y tenga su puntual cumplimiento. — Dios guarde à V. S muchos años. - Buenos aires enero 4 de 1821.—Rúbrica del señor gobernador al margen.—*Juan Manuel de Luca.*—Sres. jueces hacedores de diezmos.

Continùan las observaciones sobre el restablecimiento del congreso.

Nadie quiere aceptar la diputacion para el futuro congreso: los mas de los nombrados se excusan pérfidamente. No puede creerse, que es por defecto de patriotismo en ciudadanos, que han dado mil testimonios de sus compromisos por la causa de la patria. Hay otra razon muy poderosa que debe acobardar al hombre mas fuerte, y decidido, y es la violacion escandalosa, que han sufrido las asambleas, y congresos nacionales, y las personas de los representantes. Nadie es tan impertérrito, y firme, que guste entrar en una corporacion, de donde á buen librar ha de salir à un destierro, ô à una carcel. En todos los paises, donde hay gobiernos representativos, la primera prerogativa de los representantes es la inviolabilidad; pero en nuestras asambleas la calidad de representantes ha sido un titulo para ser ultrajados, perseguidos, y deshonrados. No hay quien se atreva à desmentir à la experiencia de lo pasado. El pueblo de Buenos aires ha visto sus mejores, y más respetables ciudadanos, hombres de opinion intàcta, de notoria probidad, de conocida ilustracion, arrastrados desde el augusto sólio nacional, en donde los colocó su confianza, à los calabozos inmundos, y despues desterrados, ò prôfugos; y en la sorpresa, que le causaron tamaños atentados, ô no tubò lugar de conocer su ofensa, ô no tubo corage para reclamarla. Ello es cierto, que hasta hoy no han merecido satisfaccion alguna, y en un pueblo grande, glorioso, ilustrado, ya no hay sugetos, que elegir, por que la calumnia, y la maldad han logrado el triunfo de hacer respetar sus tiros, y de inutilizar muchos de los mejores hombres.

Y esto no lo ha hecho el pueblo de Buenos aires, ni los pueblos interiores: lo han hecho los que por fortuna suya, y desgracia del pais llegaron à hacerse dueños de las armas de la patria, los que se complacieron en confundirlo todo, en destruirlo todo, en arruinarlo todo en esta memorable època del año veinte; època, que la justicia de la posteridad intitularà el *gobierno de los monstruos.* Ah! de esa misma confusion, de esas ruinas, de esa destruccion, de esos monumentos del furor anàrquico se levanta, resuena, y se multiplica por todas partes en lamentables écos la voz de la razon, la voz de la justicia, la voz de la patria en su indignacion, una voz, que parte el corazon, que despedaza las fibras, que pone en tormento el alma: una voz, que clama por venganza al cielo, al mundo, á las razas futuras.... Peró nos distraemos de nuestro propòsito.

Los pueblos todos deben garantir la inviolabilidad de sus diputados con una resolucion expresa, y solemne de hacer causa comun contra el que atentàre su seguridad. Esto basta, para que tiemble el criminal, y para que sepa, que cualquier ciudadano tiene derecho para quitarle de la mano la espada, con que sàbe atropellar la magestad nacional, y atravezarle con ella el corazon. Seguro es, que entonces no habrà tantos guapos de los que sable en mano, y lanza en ristre hacen vanidad de desobedecer, y echar por tierra las autoridades legitimas, violando sin honor sus mas sagrados juramentos.

Continuarà.

Relacion de los buques de alta mar que han entrado en este puerto desde el dia 1.° del corriente hasta el de la fecha.

Bergantin ingles *Juana Gordon*, que no se habia dado la relacion de su cargamento y es, 100 toneladas de sal, 106 cajoncitos ginebra, 17 ½ id. con quesos, 4 pipas de ron y 27 barrilitos de manteca.

Zumaca portuguesa *Alianza*, su cargamento, 935 bolsas de azucar, 40 cajones de id., 2 sacas de arros, 3 rollos de lienzo, 3 cuñetes de azucar, 1 saca de café, 1 cajon masmelado, 2 bolsas de arros, 3 id. fariña, 400 cocos en bruto y 12000 astillas de leña.

Bergantin ingles *Blucher*, su cargamento 172 cajones, 85 barriles, 50 barrilitos, 1 barrica, 8 pipas, 400 canastos y 30 toneladas carbon de piedra.

Dia 1.° Fragata americana *Thalia*, procedente de Filadelfia, de donde salió el 5 de setiembre, con escala en Montevideo, de donde salió el 29 del pasado al mando de su capitan d. Juan R. Butle, con cargamento general consignado á Stewart M. Call y compañia.

Dia 2. Goleta portuguesa *Maria*, procedente del Rio Janeiro de donde saliò el 23 del pasado al mando de su capitan d. Joaquin Pantaleon pereira, con cargamento 30 pipas de miel, 37 fardos gezas, 115 sacas de arros, 40 bolsas de azucar, 412 rollos de tabaco, 150 piezas de lona, 7 barricas de ferrage, 20 rollos de algodon, 30 fardos de lienzo de id. consignada á d. Custodio Josè Moreyra.

Dia 3. Bergantin ingles *Clide*, procedente de Liverpool de donde salió el 18 de noviembre pròxìmo pasado al mando de su capitan M. Mordant con cargamento 53 cajones con gèneros, 45 fardos id, 2 baules id., 207 barricas, 62 barriles, 437 bultos fierro y palas, 164 tablas, 6 pipas cal, 26 toneladas carbon y 25 toneladas de sal, consignado á d. Tomas Newton y compañia.

En id. Bergantin ingles *Juana*, procedente de Liverpool, de donde salió el 14 de octubre pròxìmo pasado al mando de su capitan d. Mateo G. Blak con cargamento 156 cajones, 12 fardos, 50 tejas, 70 toneladas de sal, 10 id. de carbon, 80 sestos papas y 300 tablas, consignado á Miller Eyes y compañia.

Dia 4. Goleta americana *Sally*, procedente de Baltimore, de donde salió el 2 de noviembre proxìmo pasado al mando de su capitan Mr. Crodes, con cargamento de muebles, consignada á Linch, Zimmermann, y compañia.

Dia 8. Zumaca portugueza *Santa Cruz*, procedente de Montevideo, de donde salió el 7 del corriente al mando de su capitan d. Antonio Josè Lisvoa, con cargamento miel, aguardiente, y tabaco, consignada á d. Juan Comonos.

En id. Deate portugues *Primoroso*, procedente de Montevideo, de donde saliò el 6 del corriente al mando de su capitan d. Rafael Garcia, con cargamente yerbà, consignada á su sobre cargo d. Luis Lamas.

Nota. Los buques que no se dà la relacion de de su cargamento es porque no han abierno registro.

Despachados del mismo en dicho periodo.

Dia 8. Zumaca nacional *Carmen* capitan d. Santiago Villegás despachada para Montevideo por el mismo, con cargamento, 60 zuelas, 10 fardos con 70 arrobas de lana, 2 id con 50 gergas, 1 canasto de recados, 14 petacas pasas de uba, 16 fardos gèneros, 28 cajones de id. 5 bultos id. 4 docenas bellones, 6 id. riendas, 2 canastos con caños de barso, 13 quintales de fierro, 3 caxones de achas, 7 sacos de agí, 157 camas de carretas, 5 carretas, 30 fanegas de sebada, 1 canasto de losa, 21 caxas ojas de lata, 2 barricas de pimienta, 4 fardos de algodon en rama, 50 sacos y 80 quintales de cacao.

Capitania de puerto de Buenos aires enero 8 de 1821.——*Josè Zapiola.*

NOTA.—Mañana en gaceta extraordinaria se publicaràn las ultimas contestaciones de la H. Junta de Represntantes de esta provincia con la legacion española.

AVISOS.

IMPRENTA DE EXPOSITOS.